Expediente: **5586/24**
Carátula: **PONCE ANGEL LEONOR C/ OLMOS ROSSANA INES S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OLMOS, ROSSANA INES-DEMANDADO
30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II -
30716271648512 - PONCE, Angel Leonor-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5586/24

H106018381630

JUICIO: PONCE ANGEL LEONOR c/ OLMOS ROSSANA INES s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 5586/24. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al oficio con fecha de recepción 18/03/2025, presentado por el Centro de Mediación:

1) Téngase presente lo informado por el centro de mediación.

2) Atento a que en fecha 17/03/25 la actora ratificó su firma en la declaración jurada del beneficio para litigar sin gastos presentada, y habiéndose acompañado en autos los informes requeridos por el art. 80 del CPCyC, córrase vista al Agente Fiscal que por turno corresponda para que se expida sobre el Beneficio para Litigar sin Gastos solicitado. Notifíqueselo digitalmente del presente haciéndole saber que las actuaciones se encuentran incorporadas al expediente digital para su toma de conocimiento (art. 188 y art. 193 del CPCyC). Permítase actuar en papel simple y libre de derechos (art. 83 del CPCyC).

3) Por acompañado la documentación base de demanda en soporte digital, téngase al letrado presentante como depositario judicial de los documentos originales, con cargo de presentarlos ante el Juzgado en el día en que sea fijada la Primera Audiencia.

4) Líbrese cédula LIBRE DE DERECHOS (de conformidad con la Acordada n° 1192/20 que dispone la gratuidad de los costos de movilidad para los usuarios de la Defensa Pública), a fin de que el Oficial Notificador concurra por ante el domicilio del inmueble objeto de la litis, sito en **PJE. LEOPOLDO LUGONES N° 211, B° LOS POCITOS, TAFI VIEJO, TUCUMAN,** y haga saber de la existencia del juicio a los ocupantes, denunciados o no, exigiendo la presentación de documentos de identidad, de lo cual deberá dejar constancia, como así también de lo que manifiesten y el carácter de ocupación que invoquen. Asimismo, deberá notificarlos de la demanda y documentación presentada por el actor y de la fecha de la Primera Audiencia para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. También deberá hacerles saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, deberá dejar aviso que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora (arts. 496 y 497 CPCCT).

5) Cítese a las partes (actor, demandado y/o cualquier otro ocupante) para el día **07/05/25 a las 9:00 horas**, a comparecer a la **Sala de Audiencias N°1 del Poder Judicial ubicada en Pje. Vélez Sarsfield, 450, Planta Baja, San Miguel de Tucumán**, a fin de que tenga lugar la Primera Audiencia, con la prevención de que deberán concurrir munidos de las pruebas de que intenten valerse. Atento a que las partes deberán expedirse sobre la documental ofrecida por la contraria (art. 468 2° y 3° párrafo del CPCyC), deberán concurrir a la audiencia con los originales de la prueba documental ofrecida o a ofrecer.

Los comparecientes deberán concurrir en forma personal con asistencia letrada. Quienes concurran deberán acreditar la identidad con la correspondiente exhibición del DNI. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente.

Se hace conocer a la parte demandada y/o ocupante del inmueble que en caso de no contar con medios económicos para afrontar el gasto de asistencia letrada, pueden optar por el asesoramiento de la Defensoría Pública Oficial de la Provincia, sita en calle 9 de julio 451 (TI), de esta ciudad, a cuyas oficinas deberán concurrir con la debida anticipación.

Además se hace saber a las partes que la no concurrencia a la audiencia implicará para el actor la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas y para el caso del demandado, hacer lugar a lo solicitado por la parte actora siempre y cuando la petición se encuentre ajustada a derecho (art. 467 CPCCT, Ley 9531).

Esta Primera Audiencia se desarrollará de conformidad a lo normado por el art. 468 CPCCT, en la misma la parte demandada contestará la demanda, haciéndole saber que ésta puede ser de manera verbal en la audiencia o por escrito presentado y subido al SAE con **tres días de anterioridad** a la celebración de la audiencia, siendo la elección de una forma excluyente de la otra. Asimismo la parte demandada deberá denunciar si existen subinquilinos u ocupantes de cualquier clase. En caso de ignorarlo, lo harán saber así (art. 494 CPCCT).

Previo a la celebración de la audiencia, de conformidad a lo normado por el Art. 468 antes citado, se buscará la conciliación entre las partes dejando a salvo que la proposición de fórmulas conciliadoras no significarán prejuzgamiento.

Si no hubiese conciliación, se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa, debiendo distribuirse la carga de la prueba ponderando cual de las partes se halla en mejor situación de aportarla (arts. 322 y 323, CPCCT).

6) Se hace saber a la parte demandada que para evacuar cualquier duda, se encuentra a su disposición la Mesa de Atención al Ciudadano, ubicada en Pje. Vélez Sarsfield, 450, Planta Baja, San Miguel de Tucumán. Tel: 4248000/4248030 (Interno:367), Cel: 381-6042282, 381-4024595, 381-5533492 y 381-5554378.

7) Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, a tal fin, líbrese cédula de conformidad a lo normado por el art. 495 del CPCCT.

8) Al pedido de entrega anticipada, una vez trabada la litis, conforme lo establecido por el art. 491 del CPCC.- PLF. 5586/24

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.